

La Paz, 23 de febrero 2015

RESOLUCIÓN MINISTERIAL MDPyEP/DESPACHO/N° 035.2015

TEMA: APROBACIÓN DE CUESTIONARIOS DE LA ENCUESTA ANUAL DE UNIDADES PRODUCTIVAS - GESTIÓN 2014 - SECTORES DE COMERCIO Y SERVICIOS, INDUSTRIA MANUFACTURERA Y AGROINDUSTRIA.

VISTOS:

La solicitud del Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, de Aprobación de Cuestionarios de la Encuesta Anual de Unidades Productivas - Gestión 2014 para las actividades de Comercio y Servicios, Industria Manufacturera y Agroindustria con el propósito de mejorar la recolección de información y facilitar la obligación de declarar la información de los usuarios del Registro de Comercio en el Proceso de Actualización de su Matrícula de Comercio, y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, define la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su artículo 14, establece dentro de las atribuciones y obligaciones de las Ministras o Ministros del Órgano Ejecutivo las siguientes; proponer y coadyuvar en la formulación de las políticas generales del gobierno; proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector; resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda al Ministerio. Asimismo, el Artículo 64, dispone que el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, debe asumir el rol de dictar las disposiciones legales administrativas con objeto de "Diseñar y ejecutar políticas para el mejoramiento y control de los Registros Públicos".

Que el Decreto Supremo N° 0071/2009 de fecha 09 de abril de 2009, en su Artículo 43 inc. i), dispone adicionalmente como atribución de la Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural administrar el Registro de Comercio.

Que el Decreto Supremo N° 26215 de 15 de junio de 2001, aprueba el Reglamento de Concesión del Servicio de Registro de Comercio, definiendo la atribución de otorgar y renovar la Matrícula de registro a las personas naturales y jurídicas que se dedican a la actividad comercial.

Que la Resolución Administrativa SNRC-DN N° 176 de 14 de abril de 2003, dispone que los comerciantes inscritos en el Registro de Comercio procederán a renovar su Matrícula de Comercio, dentro de los 150 días calendario posteriores a la fecha de cierre de su gestión fiscal.

Que mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 071.2012 de 24 de mayo de 2012, dispone la aprobación de la Encuesta Anual de Unidades Productivas y modificación de los requisitos contenidos en el Trámite N° 8 de Actualización de Matrícula de Comercio, contenido en el Manual de Procedimientos de Trámites del Registro de Comercio de Bolivia.

Que mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 184.2012 de fecha 23 de octubre de 2012 fue modificada la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 71.2012, incorporando la Encuesta Anual de Unidades Productivas para el Sector Agroindustrial, con cuatro módulos que son: Información General y Financiera, Gestión Integrada, Uso y Acceso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, Capacitación y Servicios Tecnológicos.

Que mediante Resolución Ministerial N° 048.2013 de 27 de marzo de 2013, se aprobó la modificación de los requisitos contenidos en el Trámite N° 8 (Actualización de Matrícula de Comercio) del Manual de Procedimientos de Trámites del Registro de Comercio de Bolivia en su punto 8.3 de Requisitos.

Que la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 131.2013 de 01 de agosto de 2013, modifica el Cuestionario de la "Encuesta Anual de Unidades Productivas de la Industria Manufacturera", aprobada mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 071.2012.

Que la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 209.2013 de 26 de septiembre de 2013, modifica el Cuestionario de la "Encuesta Anual de Unidades Productivas de la Agroindustria para la Gestión 2012", incorporada por Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 071.2012 y modificada mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 184.2012.

Que la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 028.2014 de 10 de febrero de 2014, aprueba el Cuestionario de la Encuesta Anual de Unidades Productivas - Gestión 2013 -sectores de comercio y servicios, industria manufacturera y agroindustria

CONSIDERANDO:

Que el Informe INF/MDPyEP/VPIMGE/DGSCI/URC N° 0001/2015 de 2 de enero de 2015, emitida por el Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, refiere que la Encuesta Anual de Unidades Productivas promovida y realizada por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, representa un instrumento importante para el análisis y elaboración de políticas públicas de acuerdo a la realidad de los sectores productivos del país, por lo que la información recopilada requiere ser actualizada anualmente, siendo necesario su ampliación y complementación para fines estadísticos a través de la Encuesta Anual de Unidades Productivas, demandando la necesidad de modificar y actualizar para la gestión 2014, los Cuestionarios de la Encuesta Anual de Unidades Productivas para las actividades de Comercio y Servicios; Industria Manufacturera y Agroindustria.

Que el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/JAJ N° 0025/2015 de 23 de febrero de 2015, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que la solicitud del Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, de Aprobación de Cuestionarios de la Encuesta Anual de Unidades Productivas - Gestión 2014, para las actividades de Comercio y Servicios, Industria Manufacturera y Agroindustria con el propósito de mejorar la recolección de información y facilitar la obligación de declarar la información que tienen los usuarios del Registro de Comercio en el Proceso de Actualización de su Matrícula de Comercio, se encuentra técnica y legalmente justificada, por lo que su aprobación mediante Resolución Ministerial no contraviene la normativa legal vigente.

POR TANTO:

La Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso y ejercicio de sus facultades, atribuciones y competencias conferidas por Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los Cuestionarios de la "Encuesta Anual de Unidades Productivas - Gestión 2014 para las actividades de Comercio y Servicios; Industria Manufacturera; y Agroindustria, mismos que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- I. Los períodos para la actualización de Matrícula de Comercio para la gestión 2015, son los siguientes:

Cierre de Gestión Fiscal en el Servicio de Impuestos Nacionales	Periodo de actualización de la Matrícula de Comercio	Actividad Económica
31 de diciembre	Del 1 de marzo al 31 de Mayo de 2015	Bancaria, de Seguros, Comercio y Servicios
31 de marzo	Del 1 de junio al 31 de agosto de 2015	Industria Manufacturera y Petrolera
30 de junio	Del 1 de septiembre al 30 de Noviembre de 2015	Gomera, Castañera, Agrícola, Ganadera y Agroindustrial
30 de septiembre	Del 1 de diciembre de 2015 al 28 de febrero de 2016	Minería

II. Con el propósito de facilitar y ordenar la actualización de la Matrícula de Comercio, se establece el siguiente cronograma de cumplimiento obligatorio:

Empresas con cierre de gestión fiscal en el Servicio de Impuestos Nacionales al 31 de diciembre - Actividad Bancaria, de Seguros, Comercio y de Servicios.

N° DE TERMINACIÓN DE MATRÍCULA DE COMERCIO	FECHAS DE ACTUALIZACIÓN
1, 2 Y 3	Del 1 al 31 de marzo de 2015
4, 5 y 6	Del 1 al 30 de abril de 2015
7, 8, 9 y 0	Del 2 al 31 de mayo de 2015

Empresas con cierre de gestión fiscal en el Servicio de Impuestos Nacionales al 31 de marzo - Actividad Industria Manufacturera y Petrolera

N° DE TERMINACIÓN DE MATRÍCULA DE COMERCIO	FECHAS DE ACTUALIZACIÓN
1, 2 Y 3	Del 1 al 30 de junio de 2015
4, 5, 6 y 7	Del 1 al 31 de julio de 2015
8, 9 y 0	Del 1 al 31 de agosto de 2015

Empresas con cierre de gestión fiscal en el Servicio de Impuestos Nacionales al 30 de junio - Actividad Gomera, Castañera, Agrícola, Ganadera y Agroindustrial.

N° DE TERMINACIÓN DE MATRÍCULA DE COMERCIO	FECHAS DE ACTUALIZACIÓN
1, 2 y 3	Del 1 al 30 de septiembre de 2015
4, 5, 6 y 7	Del 1 al 31 de octubre de 2015
8,9 y 0	Del 1 al 30 de noviembre de 2015

Empresas con cierre de gestión fiscal en el Servicio de Impuestos Nacionales al 30 de septiembre - Actividad Minera.

N° DE TERMINACIÓN DE MATRÍCULA DE COMERCIO	FECHAS DE ACTUALIZACIÓN
1, 2 Y 3	Del 1 al 31 de diciembre de 2015
4, 5, 6 y 7	Del 2 al 31 de enero de 2016
8,9 y 0	Del 1 al 28 de febrero del 2016

III. Las matrículas de comercio de las actividades descritas en el Parágrafo I, quedan vigentes hasta el cumplimiento de los plazos de actualización definidos en el mismo.

IV. Las Unidades Productivas podrán realizar el llenado de la "Encuesta Anual de Unidades Productivas" bajo dos formatos: electrónico o impreso en formulario.

ARTÍCULO TERCERO.- Con la finalidad de garantizar el correcto llenado de la "Encuesta de Unidades Productivas" y verificar el contenido de la misma, el concesionario del Registro de Comercio deberá asignar el personal idóneo, suficiente y necesario. En caso que en el proceso de verificación se encuentren deficiencias en el contenido de la información de la "Encuesta Anual de Unidades Productivas, FUNDEMPRESA solicitará a la Unidad Productiva corregir la información observada.

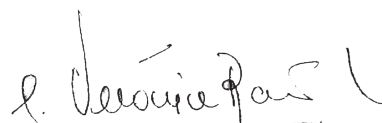
ARTÍCULO CUARTO.- La información consignada en la Encuesta será entregada por FUNDEMPRESA al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, y tendrá carácter reservado y confidencial; será utilizada exclusivamente para fines estadísticos, no pudiendo ser difundida ni revelada en forma individualizada, personalizada o nominada.

ARTÍCULO QUINTO.- Para las unidades productivas dedicadas a la actividad extractiva en los sectores de minería e hidrocarburos, están exentas del llenado de la "Encuesta Anual de Unidades Productivas", debiendo FUNDEMPRESA entregar la boleta de constancia establecida en el trámite N° 8 de la actualización de la Matrícula del Manual de Procedimientos de Trámites del Registro de Comercio de Bolivia, con la inscripción "NO APLICA".

ARTÍCULO SEXTO.- El Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala a través de la Unidad de Registro de Comercio dependiente de la Dirección General de Servicios y Control Industrial, queda encargada de la Planificación y Coordinación de las tareas internas e interinstitucionales para la implementación de la "Encuesta Anual de Unidades Productivas".

ARTÍCULO SEPTIMO.- El Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala a través de la Unidad de Registro de Comercio dependiente de la Dirección General de Servicios y Control Industrial, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial y de su notificación a FUNDEMPRESA, concesionaria del Registro de Comercio, quien deberá efectuar la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Ana Verónica Ramos Morales
MINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL